

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

AYUNTAMIENTO DE COLINDRES

CVE-2023-10811 *Aprobación definitiva de la modificación del artículo 5 de la Ordenanza Fiscal número 9 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado (cuota tributaria).*

Transcurrido el plazo de exposición al público del acuerdo de aprobación provisional de la modificación del artículo 5 de la OF nº. 9 reguladora de la Tasa por Prestación del Servicio de Alcantarillado (modificación cuota tributaria), y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dicho acuerdo plenario de fecha 24 de octubre de 2023, de modificación de las Ordenanzas Fiscales queda elevado a definitivo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 19.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, contra el presente Acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha jurisdicción pudiéndose interponer recurso de reposición potestativo previo en el plazo de un mes de acuerdo con el artículo 52.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Las modificaciones al texto de la Ordenanza fiscal, se publicará en el B.O.C. y entrará en vigor a partir de la fecha de publicación en el BOC.

Colindres, 17 de diciembre de 2023.

El alcalde,

Javier Incera Goyenechea.

MARTES, 26 DE DICIEMBRE DE 2023 - BOC NÚM. 245

ANEXO

ORDENANZA FISCAL nº 9
TASA POR SERVICIO DE ALCANTARILLADO

Artículo 5. CUOTA TRIBUTARIA.

1.- La cuota tributaria correspondiente a la concesión de autorización de acometida a la red de alcantarillado consistirá en una cantidad fija de **181,12 euros** por vivienda o local, y se exigirá por una sola vez.

2.- La cuota tributaria correspondiente a la prestación del servicio de alcantarillado, tratamiento y depuración de aguas residuales, se fija atendiendo a la cantidad de agua utilizada, medida en metros cúbicos:

- De 1 a 30 m³: 6,21 euros/trimestre.
- De 31 a 50 m³: 7,24 euros/trimestre.
- De 51 m³ a 70 m³: 8,28 euros/trimestre.
- De 71 m³ a 100 m³: 10,35 euros/trimestre.
- De 101 m³ a 200 m³: 12,42 euros/trimestre.
- De más de 200 m³: 15,52 euros/trimestre.

2023/10811

CVE-2023-10811